



1009

PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL  
DEMANDANTE: GLORIA ESMIR PEÑA BERMÚDEZ  
DEMANDADO: ÓSCAR EMILIANO TORRES PARRADO  
RADICACION: 2017-00077

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 16 de noviembre de 2.017. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, obrante a folio 1000, Por Secretaría REQUIÉRASE nuevamente al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF CENTRO ZONAL 2 REGIONAL META, para que de manera INMEDIATA de respuesta al requerimiento efectuado en dos oportunidades mediante oficios Nos. 1650 del 4 de julio y 2055 del 18 de agosto del 2017, respecto de rendir un informe preciso y detallado sobre el seguimiento al menor ÓSCAR DAVID TORRES PEÑA y sus padres GLORIA ESMIR PEÑA BERMÚDEZ y ÓSCAR EMILIANO TORRES PARRADO; so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 44 del Código General del Proceso, que trata de los poderes correccionales del Juez, entre los cuales se encuentran sancionar con multa de hasta por 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, al que sin justa causa incumplan las órdenes que se imparten.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

NB



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. \_\_\_\_\_  
del \_\_\_\_\_

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria